BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

Habiendo publicado en el número anterior de este Boletin eclesiástico los Estatutos del Cementerio que con el titulo de Patriarcal se ha erigido últimamente en la villa y Corte de Madrid, croemos deber publicar tambien la circular con que sucron remitidos por el Sr., Juez de la Real Capillacy subdelegado Castrense en esta. Diócesis á dos Curas de las parroquias de la misma villa y Corte en concepto de Castrenses, y el oficio que en vista de tales disposiciones lesivas de la jurisdiccion ordinaria Diócesana hubo de dirijir desde esta Ciudad, el Emmo Sr., Cardenal Arzobispo al mismo Sr. Juez de la Real Capilla y subdelegado Castrense, y el tenor de ambos documentos es como sigueding of the believe it at

Vicariato general Castrense. — Circular. — Remito á V. adjunto un ejemplar de los estatutos fundamentales del Cementerio Patriarcal, que S. M. la Reina (Q. p. q.) de conformidad con las razones espuestas por el Consejo Real, se ha dignado sancionar por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion y por la Mayordomía mayor de su Real Casa, encomendando su observancia al Exemo. Sr. Patriarca de las Indias, Procapellan mayor de S. M. y Vicario

general de los ejércitos. Por ellos se enterará V. de que este Cementerio es desde hoy el propio privativo y general de todas las parroquias Castrenses y de todas las secciones parroquiales de la Real Capilla existentes en esta Corte; que todos sus seligreses deben por consiguiente ser sepultados en el; y que, conforme al Estatuto 7.°, el individuo de cualquiera de estas que quiera enterrarse en otro, necesita licencia de mi autoridad. Para el exacto y puntual cumplimiento de esta importantisima medida de órden y de buen gobierno, mandan S. M. y el Excmo. Sr. Patriarca á todos los Sres. Tenientes de Cura de las secciones parroquiales del Real Palacio, y párrocos Castrenses de esta Corte que no entreguen los certificados; que han de espedir de las desunciones de sus feligreses, hasta que la parte interesada les presente la toma de razon en el registro general. Y con el objeto de simplificar y uniformar este servicio, he acordado, que dichos documentos se estiendan en la Aministracion del Cementerio, que reside en la calle de la Amnistia núm. 3, cuarto bajo. adonde dirigirá V. á los interesados para recogerlos ya estendidos y registrados, y que sin tener que hacer mas que sirmarlos, quede cumplido religiosamente aquel mandato. Espero pues del celo y rectitud de V. que cooperará por su parte à que todo lo prevenido en dichos Estatulos se lleve á delido